

**AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN EL MARCO DE LA MEDIDA
19 DEL P.D.R. DE CLM 2014-2020
MUNICIPIOS MAYORES DE 10.000 HABITANTES**

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN: 31.10.2017

TIPO DE CONVOCATORIA: CONCURRENCIA COMPETITIVA (Se subvencionan los proyectos con las mayores puntuaciones según los criterios de baremación de proyectos productivos hasta agotar el crédito disponible).

CRITERIOS DE BAREMACIÓN. Ver el Anexo 2 de la convocatoria. Consultar link a continuación.

LINK DE LA CONVOCATORIA: <https://goo.gl/ohXqju>

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: 283.798,52 euros

REQUISITOS DE EMPLEO:

Nuevas empresas: Necesario crear un puesto de trabajo, basta con un alta de autónomo dedicado a la actividad de la empresa creada. La creación de empleo puntúa en la baremación del proyecto.

Empresas existentes: No se exige creación de empleo (en caso de crearse, sí puntúa), pero sí consolidación de empleo y mantenimiento de plantilla durante 3 años (5 para casas rurales o bienes inscribibles en registro público). La consolidación de empleo no puntúa en la baremación del proyecto.

CREACIÓN DE EMPLEO	INCREMENTO DEL NÚMERO DE EFECTIVOS CONTRATADOS POR EL PROMOTOR. Si la jornada es inferior a 8 horas se computa como fracción de UTA.	CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	MEJORA DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO: Convertir contrato temporal en indefinido.
	INCREMENTO DE LA JORNADA DE TRABAJO: ampliación de jornada de un trabajador a tiempo parcial		INCREMENTO DURACIÓN DEL CONTRATO: Cuando un contratado al menos 1 año se le aumenta duración del contrato
	INCREMENTO DEL PERÍODO DE TRABAJO A LO LARGO DEL AÑO: Si tiene un contrato inferior al año y se amplía al año		MANTENIMIENTO DEL EMPLEO: Se mantiene el número de efectivos contratados
	AUTOEMPLEO: Alta nueva en régimen de autónomos		

A TENER EN CUENTA:

- Primero se tramita la ayuda, con toda la documentación necesaria para poder registrar el expte. <https://goo.gl/pE714k>
- No se subvencionará ningún gasto anterior al ACTA DE NO INICIO (este trámite lo realiza un técnico de la Asociación una vez presentada la solicitud y la documentación complementaria, para acreditar que las inversiones no se han iniciado).
- Los proyectos deberán estar incluidos como actuación o proyecto subvencionable en la estrategia de desarrollo del grupo. (Anexo I de las bases, a partir de página 26. <https://goo.gl/hn8MZy>).

PORCENTAJE DE AYUDA:

En las condiciones descritas, para municipios mayores de 10.000 habitantes, las ayudas estarían entre el 30-40% del gasto subvencionable, siendo el máximo de ayuda a conceder 50.000 €.



RESUMEN ORIENTATIVO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:		
Además de lo indicado en este cuadro, todos los proyectos y actuaciones deberán estar incluidos de forma específica en el anexo 1 de las bases, a partir de página 26. https://goo.gl/hn8MZy .		
TIPO DE BENEFICIARIO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	COSTES ELEGIBLES
<p>Autónomos, sociedades, comunidades de bienes, asociaciones y otras formas jurídicas siempre que sean:</p> <p>MICROEMPRESA:</p> <p>Menos 10 personas Balance general anual inferior a 2 millones de euros</p> <p>PEQUEÑA EMPRESA:</p> <p>Menos 50 trabajadores Balance general anual inferior a 10 millones de euros</p> <p>Personas físicas o jurídicas de carácter privado</p>	19.2.01 FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA	<ul style="list-style-type: none"> -Ingresos de los participantes en concepto de beca o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento (sólo en caso de cursos) -Gastos del personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento, y desplazamiento) -Bienes consumibles no amortizables -Amortización, alquileres y leasing de los equipos para la formación -Amortización, alquileres y leasing de los edificios destinados a las acciones formativas. En caso de ese período exceda el tiempo de la actividad formativa se aplicará en proporción a la duración
	19.2.02 INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVA AGROALIMENT.	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles y costes generales vinculados. - Gastos de compra de nueva maquinaria y equipos y costes generales vinculados. - Adquisición o desarrollo de programas informáticos y patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas <p>IMPORTANTE: Sólo serán elegibles las inversiones cuya inversión <u>sea igual o inferior a 100.000 €</u></p>
	19.2.32 AYUDAS A INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS	<ul style="list-style-type: none"> -Actividades de turismo rural: alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto las que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, café, etc. -Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales instalaciones para actividades económicas de producción, procesamiento de bienes y materiales no agrícolas. - Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación de productos original. - Construcciones y reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a familia, infancia, personas mayores, salud, discapacitados, etc. - Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía. - Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico. - Actividades de arquitectura, ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.
	19.2.05 MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, REHABILITACION DEL PATRIMONIO RURAL	<p>Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre patrimonio rural -Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural -Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural -Preservación de patrimonio inmaterial como música, folklore y etnología.